



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Form. 2007/2/006**

Montevideo, 26 de julio de 2007.-

**RESOLUCION 248 ACTA 024**

**VISTO:** la comunicación cursada por la Cooperativa Agraria Nacional (en adelante Copagran), por la cual informa la conformación de sus sistemas de radiocomunicaciones a partir de enero de 2007 y solicita la baja de la frecuencia 460.300 MHz.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 255/DFR/06 de fecha 19 de abril de 2006, se autorizó a Copagran la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los Departamentos de Soriano Paysandú y Río Negro, asignándose a tales efectos las frecuencias radioeléctricas 141.460 MHz, 151.225 MHz, 161.325 MHz, 161.400 MHz, 458.875 MHz y 460.300 MHz

**CONSIDERANDO:** que corresponde efectuar las modificaciones correspondientes, consolidando en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a Copagran, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Copagran para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los Departamentos de Paysandú, Río Negro y Soriano
- 2.-Liberar la frecuencia radioeléctrica 460.300 MHz que fuera asignada a Copagran en el Departamento de Río Negro.
- 3.-Confirmar la asignación a Copagran de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
141.460 *	Compartida	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Soriano
151.225	Exclusivas		Río Negro
161.325		Móvil Terrestre	Paysandú
161.400			
458.875 *	Compartida		Soriano

\* A la fecha de esta resolución no existen asignatarios preexistentes de las

frecuencias radioeléctricas referidas en las áreas geográficas citadas.

**4.-**Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Copagran a partir de enero 2007 se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estación base central	Cantidad de estaciones móviles
161.325	<u>Filial Paysandú</u> Transmisión estaciones base y móviles	1 (una)	25 de Mayo 1443 Paysandú	4 (cuatro)
161.400				14 (catorce)
151.225	<u>Filial Río Negro</u> Transmisión estaciones móviles	---	---	2 (dos)
141.460	<u>Filial Soriano</u> Transmisión estaciones base, bases/fijas y móviles	2 (dos) bases/fijas	Carlos Reyles y 18 de Julio Palmitas - Soriano	2 (dos)
			Vicente Orcoyen S/N Planta de Silos y Balanza Palmitas - Soriano	
458.875		1 (uno) base	Calle 6 y 7 Pueblo Risso - Soriano	2 (dos)

**5.-**Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación del sistema o ubicación de su estación base, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

**6.-**Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones No. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

**7.-**Dejar expresa constancia que el sistema autorizado podrá ser inspeccionado oportunamente, para lo cual el titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**8.-**Notifíquese a Copagran de la presente Resolución.

**9.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.